

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA.

18 Jul 22  
Veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Decide el despacho lo correspondiente a la admisión o rechazo de la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, que promueve en representación legal de sus hijos la señora: **MARLENY ULCUE GUEGUE**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Atendiendo la falencia de los requisitos de forma (Art 90 CGP) que se observaron en la demanda anteriormente citada, se dispuso su inadmisión, significándole a la parte interesada debía subsanarla en cinco (5) días como lo prevé la ley<sup>1</sup>.

El auto fue notificado por estado número 060 el 15 de junio de 2022, de manera que los cinco (5) días, entendiéndose hábiles, corrieron desde el 16 de junio de 2022 hasta el 23 de junio de 2022. La demanda no fue corregida o subsanada en ese lapso, por lo que se hace imperioso decretar su rechazo, ordenar la entrega de los anexos sin necesidad de desglose<sup>2</sup>.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, que promueve en representación legal de sus hijos la señora: **MARLENY ULCUE GUEGUE** en contra del señor **ORLANDO COLLAZOS YONDA**, con base en los anteriores considerandos.

2.- **DEVOLVER** a los interesados los anexos sin necesidad de desglose.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

NORA LILIANA OROZCO QUINTANA

<sup>1</sup> Art 90 CGP.  
<sup>2</sup> Ídem.

NOTIFICACION POR ESTADO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO No. 069.

05 JUL. 2022

NOY

MANUEL ALEJANDRO ORDOÑEZ MEJIA

SECRETARIO(A)

ABOGADO

FIRMA:

